



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Considerando

Que, la Constitución de la República en su Art. 228 establece que el ingreso a la carrera del servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley;

Que, literal h) del Art. 5 y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el ingreso a un puesto público será mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Art. 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para ser profesor titular principal de una IES pública o particular uno de los requisitos es ser declarado ganador del correspondiente concurso de merecimientos y oposición, y que los requisitos para profesores agregados y auxiliares serán establecidos en el reglamento respectivo;

Que, la LOES en su Art. 152 establece los requisitos para la convocatoria del concurso de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Capítulo III del Título II denominado "De la selección e ingreso del personal académico", establece los presupuestos mínimos para el desarrollo del concurso de merecimientos y oposición para acceder a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública;

Que, hasta que sea aprobado el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, es necesario que la Institución cuente con una normativa que regule el desarrollo del concurso de merecimientos y oposición para el ingreso del nuevo personal académico titular;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por el literal f) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, **RESUELVE** expedir el presente:

REGLAMENTO TRANSITORIO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Del ingreso a la carrera docente por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en la Universidad Técnica de Machala se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de las y los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

Art. 2. De los requisitos.- Quienes quieran ingresar a la carrera y escalafón del profesor e investigador en la Universidad Técnica de Machala deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior y ser declarado ganador del concurso público de merecimientos y oposición de conformidad con el presente Reglamento.

Art. 3. Fases del concurso.- El concurso público de merecimientos y oposición para el personal académico titular de la UTMACH mantendrá dos fases que, sumadas, asignarán un puntaje máximo de cien puntos:

- 1. Fase de méritos.-** Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento, en la normativa emitida por el CES y en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior. Esta fase será valorada sobre cuarenta puntos.
- 2. Fase de oposición.-** Constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado. Esta fase será valorada sobre sesenta puntos. No se aplicará el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al aspirante para personal académico titular auxiliar 1.

Art. 4. De la autorización para el concurso.- El concurso público de merecimientos y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizado por el H. Consejo Universitario, por requerimiento de la Unidad Académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica, que se encuentre debidamente planificado y que se cuente con los recursos presupuestarios suficientes y previamente certificados por la Dirección Financiera.

Art. 5. De las bases generales del concurso.- A fin de atender las particularidades de cada uno de los concursos de merecimientos y oposición, el H. Consejo Universitario deberá aprobar, por cada concurso, las Bases Generales del Concurso en un formato único expedido para el efecto.

La propuesta de Bases del Concurso deberá ser presentada ante este organismo por la Unidad Académica requirente, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el presente Reglamento y deberá contener un detalle de los contenidos académicos que serán evaluados, así como el cronograma con el que se desarrollará el concurso.

Art. 6. De los plazos.- Ningún concurso público de merecimientos y oposición durará más de dos meses, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados para la impugnación de resultados.

Para el efecto: entre la convocatoria y la presentación de aspirantes, no podrán pasar más de quince (15) días; entre la presentación de aspirantes y la entrega de resultados de la fase de méritos, no podrán pasar más de quince (15) días; entre la entrega de los resultados de la fase de méritos y las pruebas teórico escritas, no podrán pasar más de diez (10) días; entre las pruebas teórico escritas y las exposiciones orales prácticas, no podrán pasar más de diez (10) días; y, entre las exposiciones orales prácticas y las exposiciones del proyecto de investigación, no podrán pasar más de siete (7) días.

Estos criterios obligatoriamente deberán ser observados al momento de elaborar y aprobar el cronograma del concurso.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Art. 7. Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de la Universidad Técnica de Machala pertenecerán al personal académico titular del Sistema de Educación Superior y estará compuesto por cinco miembros, de la siguiente manera:

- a) El Rector o su delegado, quién la presidirá;
- b) La Vicerrectora Académica o su delegado;
- c) La Decana o Decano de la Unidad Académica requirente o su delegado;
- d) Dos miembros externos a la UTMACH que serán designados por sorteo de la lista de profesores y/o investigadores titulares de las instituciones de educación superior que elaborará la SENESCYT y que formará parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador. El sorteo se realizará de manera automática a través de este sistema.

Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva.

Art. 8. Excusa o recusación de los miembros de la Comisión.- No podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación quienes resulten ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes.

En caso de que esto suceda, de manera inmediata deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes. Para el efecto se podrá actuar de oficio o a petición de parte interesada dirigida al Rector de la UTMACH.

Art. 9. Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los aspirantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al aspirante y al H. Consejo Universitario de la UTMACH, entre otras atribuciones que se establezcan en el presente Reglamento.

Art. 10. De las notificaciones.- Las notificaciones de los Concursos de Merecimientos y Oposición se realizarán por medios electrónicos a través de la publicación en el portal web oficial de la UTMACH y mediante correo electrónico directo a las y los aspirantes.

Para el efecto, todas y todos los aspirantes deben señalar su dirección electrónicas desde el momento de sus postulaciones.

Art. 11. De la secretaría de la comisión.- La Secretaria o el Secretario Abogado de la Unidad Académica requirente actuará como Secretaria o Secretario de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición y brindará, individual o conjuntamente con el Procurador General de la Universidad, la asesoría jurídica necesaria que requiera la Comisión.

La Secretaria o Secretario de la Comisión será el responsable de llevar un expediente con las actas del concurso, así como de notificar oportunamente a los concursantes. Una vez terminado el concurso, deberá hacer entrega oficial de toda la documentación a la Secretaría General para el Archivo General de la UTMACH, con copia al archivo de la Unidad de Talento Humano.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la Secretaria o Secretario Abogado de la Unidad Académica requirente, actuará la Secretaria o Secretario Abogado de otra Unidad Académica designado por la Presidenta o Presidente de la Comisión.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DEL CONCURSO

Sección Primera De la convocatoria y la presentación de aspirantes

Art. 12. Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el Rector de la Universidad Técnica de Machala realizará la convocatoria correspondiente, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la LOES, deberá ser convocado a través de un medio de comunicación escrito de circulación nacional y dos medios de comunicación escritos de circulación en la provincia de El Oro y en la red electrónica de información que establezca la

Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y en los medios oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 13. Contenido de la convocatoria.- La convocatoria del concurso público de merecimientos y oposición incluirá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las Bases Generales del Concurso.

Art. 14. De la presentación de aspirantes.- Las y los aspirantes en los concursos públicos de merecimientos y oposición que convoque la Universidad Técnica de Machala para ser personal académico titular, se deberán registrar en la bolsa de empleo informática del portal web institucional y, luego de la convocatoria y en el plazo determinado en el cronograma del concurso, presentarán la documentación requerida en las Bases Generales del Concurso que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada puesto, la misma que podrá ser presentada en copias simples, a excepción del Certificado de No Tener Impedimento de Ejercer Cargo Público emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, que deberá presentarse en original y actualizado.

Además, de conformidad con el Art. 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el CES, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición podrá solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos.

La Secretaria o Secretario de la Comisión receptorá la documentación de cada aspirante en una carpeta debidamente foliada y rubricada; pondrá fe de su presentación sentando razón del número de hojas recibidas en presencia del aspirante. La documentación deberá ser receptada en las oficinas de la secretaría de la Unidad Académica correspondiente en los horarios normales de oficina establecidos por la UTMACH.

Se exigirá fotocopias certificadas, o cuando corresponda documentos originales, únicamente a quienes sean declarados ganadores del concurso público de merecimientos y oposición.

Art. 15. Del trámite de la Comisión de Evaluación.- Corresponderá a la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición proceder con el trámite establecido en el presente Reglamento, respetando el cronograma del concurso, así como los principios generales de legalidad, justicia, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sección Segunda

Fase de Méritos

Art. 16. Verificación de requisitos.- Previo a la valoración con puntajes de los méritos de las y los aspirantes, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición deberá hacer una verificación del cumplimiento de los requisitos mediante el método *check list* o "cumple o no cumple". En caso de que los aspirantes no cumplan con alguno de los requisitos obligatorios para cada cargo, será declarado no idóneo y se eliminará del concurso.

Sin embargo, en virtud de garantizar el derecho al debido proceso, la Comisión de Evaluación deberá notificar de inmediato al aspirante y otorgarle el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para que subsane su incumplimiento. En caso de persistir, será eliminado definitivamente del concurso, de lo cual se dejará constancia en las actas.

Art. 17. De la valoración de la fase de méritos.- Para quienes sean declarados idóneos y continúen en el concurso, los puntajes de valoración de la fase de méritos serán detallados en las Bases Generales del Concurso, atendiendo los siguientes criterios:

1. Maestría afín al área de conocimiento del concurso se le asignará un valor de 20 puntos, siempre que esté reconocido por la SENESCYT;
2. Otros títulos de cuarto nivel reconocidos por la SENESCYT, hasta un máximo de 4 puntos, del siguiente modo:
 - a. Título de maestría: 3 punto por cada título;
 - b. Título de especialista: 2 puntos por cada título;
 - c. Título de diplomado: 1 puntos por cada título.
3. Experiencia en docencia universitaria, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:
 - a. Por cada semestre lectivo completo de docencia universitaria en pregrado en el área del concurso, con mínimo de dos horas semanales: 2 puntos;
 - b. Por cada curso de docencia en posgrado en el área del concurso, con un mínimo de 2 créditos o su equivalente: 2 puntos;
 - c. Por cada semestre lectivo completo de docencia universitaria, en área fuera del concurso: 0,50 puntos
4. Autoría de libros publicados y registrados en el IEPI; y, publicaciones indexadas y/o especializadas, hasta un máximo de 4 puntos, pudiendo alcanzarse de la siguiente manera:
 - a. Como autor de un libro afín al área de conocimiento: 3 puntos;
 - b. Como coautor de un libro afín al área de conocimiento: 1,5 puntos;
 - c. Como autor de un libro diferente al área de conocimiento: 1 punto;
 - d. Por cada publicación en revista internacional en el área afín al área de conocimiento: 1,50 puntos;
 - e. Por cada publicación en revista nacional en el área afín al área de conocimiento: 1 punto;
 - f. Por cada publicación en revistas nacionales o extranjeras fuera del área de conocimiento: 0,50 puntos.
5. Ejercicio profesional, hasta un máximo de 3 puntos, debiendo asignarse 1 punto por cada año demostrado con copia de su nombramiento, contrato de trabajo o con su declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal de cada año.
6. Participación en eventos académicos especializados debidamente avalados por una institución del sistema de educación superior y entidades gubernamentales, siempre que sean de los últimos cinco años y con un mínimo de 20 horas, se podrá puntuar hasta un máximo de 2 puntos, pudiendo llegar a completarlos de la siguiente manera:
 - a. Por cada evento académico internacional en calidad de ponente o expositor: 1 puntos;

- b. Por cada evento académico nacional en calidad de ponente o expositor: 0,75 punto;
 - c. Por cada evento académico internacional en calidad de asistente: 0,50 puntos;
 - d. Por cada evento académico nacional en calidad de asistente: 0,25 puntos.
7. Capacitación en docencia universitaria u otros cursos relacionados al ejercicio de la docencia, siempre que sean de los últimos cinco años y con un mínimo de 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos, así:
- a. Por cada seminario de docencia universitaria como expositor: 1 punto;
 - b. Por cada seminario de docencia universitaria como asistente: 0,50 puntos;
 - c. Por cada nivel de suficiencia en idioma extranjero: 0,50 puntos;
8. Puntaje por medidas de acción afirmativa determinadas en el artículo 19 del presente Reglamento, hasta un máximo de 2 puntos.

Art. 18. Aspirantes con grado académico de Doctorado PhD o su equivalente.- En caso de que la o el postulante posea título de Doctorado PhD o su equivalente en el área afín al concurso, reconocido por la SENESCYT, pasará la fase de méritos con el máximo puntaje establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes postulen a concursos para ser miembros del personal académico titular principal, no gozarán de este beneficio.

Art. 19. Acciones Afirmativas.- En las Bases Generales del Concurso deberá considerarse que en la fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real conforme dispone la Constitución de la República, para lo cual se asignará 1 punto por la condición de mujer, minoría étnica o discapacidad, o padre o madre de una persona con discapacidad, mayor al treinta por ciento, en este último caso se probará con la presentación del carnet emitido por el CONADIS.

Para efectos de interpretación de este Reglamento, se entenderá por minoría étnica a los afrodescendientes y a los aspirantes pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y/o montubios debidamente certificado por el organismo correspondiente.

Art. 20. Bonificación adicional a los profesores actualmente contratados.- De conformidad con el último inciso de la primera disposición transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, el personal académico que actualmente se encuentra vinculado a la Universidad Técnica de Machala como personal académico no titular, se le otorgará un puntaje adicional de cuatro (4) puntos por haber prestado sus servicios en la UTMACH.

Sección Tercera Fase de Oposición

Art. 21. Valoración de la Fase de Oposición.- La Fase de Oposición tendrá un puntaje máximo de sesenta puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. La prueba teórica escrita tendrá un puntaje máximo de 20 puntos;
- b. La exposición oral práctica tendrá un puntaje máximo de 20 puntos;

- c. La exposición del proyecto de investigación tendrá un puntaje máximo de 20 puntos.

Cuando el concurso se realice para un miembro del personal académico auxiliar 1, la prueba teórica escrita y la exposición oral práctica tendrán un puntaje máximo de 30 puntos cada una.

Art. 22. Desarrollo de la prueba teórica escrita.- La prueba teórica escrita será elaborada por los miembros de la Comisión de Evaluación, quedando constancia de su aprobación en las actas, ya sea por unanimidad o por mayoría absoluta.

La prueba teórica escrita tendrá una duración máxima de una hora y se rendirá el día y hora determinado por la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. La prueba escrita será objetiva y versará sobre los contenidos teóricos en base al programa de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso.

Terminada la prueba, la Comisión procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las bases de cada concurso. Este resultado y el tema de exposición oral y/o la demostración práctica, dependiendo de la naturaleza de la asignatura, se notificará a los participantes, en el término de cuarenta y ocho horas luego de haber terminado la calificación de todas las pruebas.

Art. 23. Desarrollo de la exposición oral práctica.- La exposición oral práctica consistirá en la impartición de uno de los temas del programa académico de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso y tendrá una duración máxima de sesenta minutos de los cuales cuarenta y cinco minutos serán para la exposición y los quince restantes para preguntas relacionadas con el tema de parte de la Comisión o de los estudiantes asistentes.

El día y la hora señalados para el efecto, previo a la exposición oral, las y los participantes presentarán a la Comisión por escrito su plan de clase. La exposición oral se efectuará, preferentemente, ante un curso de máximo veinte estudiantes que tengan aprobada la materia correspondiente, quienes serán debidamente notificados.

Las exposiciones se recibirán en jornada continua, en orden de inscripción de los concursantes y se regirá por los criterios de evaluación determinados en las bases de cada concurso. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta.

La nota final se determinará en base al promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión. Este resultado se comunicará a las y los participantes inmediatamente de haber terminado su exposición, para lo cual, la Comisión podrá solicitar un máximo de quince minutos para su deliberación.

Art. 24. Desarrollo de la exposición del proyecto de investigación.- La exposición pública de un proyecto de investigación creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el concursante, se efectuará luego de haberse realizado la exposición oral práctica, en el día y hora señalado por la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.

La exposición durará treinta minutos y se podrá extender otros treinta minutos adicionales para responder preguntas de la Comisión. De igual manera se realizarán en jornada continua, en orden de inscripción y la nota final se determinará en base al promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión, cuyo resultado se comunicará a las y los participantes inmediatamente de haber terminado su exposición, pudiendo solicitar un máximo de veinte minutos para la deliberación.

Sección Cuarta

Notificación de resultados

Art. 25. Notificación de resultados.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, luego de evacuado todo el procedimiento, deberá elaborar un Informe Final de Resultados que contendrá los resultados y puntajes finales del concurso.

Dicho informe deberá ser notificado al H. Consejo Universitario y a las y los aspirantes para que puedan ejercer su derecho a la impugnación.

CAPÍTULO IV

ETAPA DE IMPUGNACIONES

Art. 26. Del Tribunal de Impugnaciones.- Para efectos de que los concursantes puedan ejercer su derecho a la impugnación de los resultados del concurso, se conformará un Tribunal de Impugnaciones integrado por tres miembros designados por el H. Consejo Universitario, que deberán ser diferentes a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Actuará como Secretaria o Secretario del Tribunal de Impugnaciones una Secretaria o Secretario Abogado de una Unidad Académica distinta a la requirente del concurso, siempre que no haya intervenido anteriormente, quien deberá cumplir las mismas funciones que las establecidas para el Secretario de la Comisión de Evaluación del concurso.

Art. 27. Impugnación ciudadana.- En esta etapa se podrá ejercer el derecho a la impugnación ciudadana, siempre que se fundamente en alguna de las expresas prohibiciones de los servidores públicos en general, demostrando documentadamente su impugnación. Las y los denunciantes serán civil y penalmente responsables en caso de acusaciones maliciosas o temerarias.

Art. 28. Plazos.- Las impugnaciones de las y los aspirantes podrán ser presentadas dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso. Por su parte, el Tribunal de Impugnaciones deberá resolverlas en el término máximo de veinte (20) días, contándose únicamente los días hábiles.

Art. 29. Resolución del Tribunal.- El Tribunal de Impugnaciones deberá emitir su resolución motivada sobre las impugnaciones planteadas. Dicha Resolución deberá ponerse en inmediato conocimiento el recurrente y del Consejo Universitario mediante notificación, y no será susceptible de nuevas impugnaciones en la vía administrativa.

CAPÍTULO V DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

Art. 30. De la vinculación del personal académico.- Luego de evacuada la etapa de impugnaciones se determinará la ganadora o el ganador del concurso y corresponderá al H. Consejo Universitario notificar el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.

La ganadora o ganador del concurso tendrá un término máximo de quince días contados a partir de la notificación, para presentar los documentos originales o copias certificadas, según corresponda, que acrediten el cumplimiento de sus requisitos.

De no hacerlo en el término establecido en el presente Reglamento, se eliminará del concurso y se declarará ganador a quien haya ocupado el segundo lugar en el puntaje, quien deberá ser notificado para que presente sus documentos en el mismo término. De persistir el problema, se considerará a quien le siga en el puntaje, siempre y cuando no incurra en causal de declaración de desierto del concurso.

Art. 31. Del caso de empate en puntajes.- En el caso de que se presentare un empate en la nota final del concurso entre dos o más aspirantes, se declarará triunfador a quién haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la exposición oral práctica. Si persistiere el empate se considerará la mayor calificación de la prueba teórica escrita. Si, a pesar de ello, persistiere el empate, se preferirá a quién haya obtenido el mayor puntaje en la fase de méritos.

Cuando se trate de empate en un concurso para investigadores titulares de la Universidad, en primer lugar se observará el mayor puntaje obtenido en la exposición del proyecto de investigación. Si persistiere el empate, se procederá conforme lo establecido en el primer inciso de este artículo.

Art. 32. Sobre los concursos desiertos.- El H. Consejo Universitario, por recomendación de la Comisión de Evaluación, podrá declarar desierto el concurso de merecimientos y oposición en los siguientes casos:

1. Si, en los plazos establecidos en las Bases, no existieren aspirantes;
2. Si, en la fase de méritos, todos los participantes son declarados no idóneos;
3. Si, en la fase de oposición, todos los aspirantes obtuvieran una calificación inferior a 20 puntos;
4. Si, sumadas ambas fases, ningún concursante alcanza por lo menos un puntaje de 70 puntos; y,

Además, el concurso podrá ser declarado insubsistente por decisión motivada del H. Consejo Universitario, si conviniere para los intereses de la Institución, sin que fuere necesaria la recomendación de la Comisión de Evaluación para los Concursos de Merecimientos y Oposición, hasta antes de que venza el plazo para la presentación de los aspirantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los asuntos no contemplados en este Reglamento que se presenten durante el concurso serán solucionados por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición; sin embargo, la Comisión deberá observar el orden jerárquico normativo vigente en el país, de manera que en ausencia de normas del Reglamento de Concursos de la Universidad Técnica de Machala, deberán aplicarse otras normas que de ser jerárquicamente superiores, tienen prelación en su aplicación.

SEGUNDA.- Para efecto de la designación de los miembros externos de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, se deberá atender lo dispuesto en el *“Instructivo para la designación de los miembros externos de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas”* publicado en el Registro Oficial No. 169 de fecha viernes 24 de Enero de 2014

TERCERA.- Las providencias de mero trámite serán expedidas por el Presidente de la Comisión y notificadas por el Secretario de la Comisión, en tanto que las providencias que resuelvan incidentes o asuntos sustanciales serán expedidas por el pleno de la Comisión y serán notificadas igualmente por el mismo Secretario.

CUARTA.- Los aspirantes tienen la obligación de presentarse a todas las etapas de la fase de oposición del concurso, en la fecha y hora establecida en el cronograma del concurso, de no hacerlo quedarán fuera del mismo.

QUINTA.- Las y los estudiantes podrán participar como veedores en todo el desarrollo del concurso, siempre que hayan aprobado las asignaturas relacionadas al concurso con promedio igual o superior a 8, o su equivalente. La veeduría deberá ser solicitada por la FEUE, quienes además deberán proponer los veedores.

SEXTA.- La Vicerrectora Académica presidirá la Comisión de Evaluación de Concursos de Merecimientos y Oposición cuando participe de manera directa y el Rector lo haga a través de su delegado. De igual manera, será la Decana o Decano quien presida la Comisión de Evaluación cuando participe de manera directa y las primeras autoridades lo hagan a través de sus delegados.

SÉPTIMA.- Con la finalidad de cumplir con el requisito de la presentación del certificado de no tener ningún impedimento para el ejercicio de un cargo público emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, cuando registre prohibición por mantener deudas en mora con instituciones del Estado, para continuar en el concurso, se podrá justificar de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA.- De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES, el título de especialización de los profesionales de medicina y odontología, será considerando suficiente para cumplir con el requisito de contar con título de maestría que se contemplan en este Reglamento para el ejercicio de la docencia e investigación. Se excluye de este reconocimiento a los especialistas de hecho o similares.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógase el Reglamento para la Provisión de Cátedras aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 1, 4 y 11 de junio de 1970.

.....

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) de la Universidad Técnica de Machala,
Certifica:

Que el presente Reglamento Transitorio de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en sesiones realizadas en enero 31 y febrero 3 del 2014, en primera y en segunda discusión, respectivamente.

Machala, febrero 7 del 2014.



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) UTMACH

Jessy